

# Decreto de PERSONAL



REPÚBLICA DE CHILE  
VIII REGIÓN DEL BIO BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0280/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña **MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN**, RUT. N° ~~01.10.81-0~~ nacida el dí05 de noviembre de 1967, Domiciliada en sector ~~Callejón Pepe~~ paradero 4 de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a prestar servicios como Auxiliar de Servicios Menores en el Establecimiento Liceo República del Paraguay, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), mensuales por el servicio, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto de educación para el año 2018.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MG/ADM/IRB  
DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, 8000 Financiera DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



LUIS ALVARO CUEVAS IBARRA  
TREHUACO ALCALDE



VSP ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **MARGARITA CECILIA PEÑA SAN MARTIN**, RUT. N° [REDACTED] nacida el día 06 de noviembre de 1967, Domiciliada en [REDACTED] Mattoenco Bajo paradero 4 de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en el Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en calle Gonzalo Urrejola N° 870, comuna de Trehuaco y a realizar todas aquellas tareas de apoyo encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2018 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



MARGARITA C. PEÑA SAN MARTIN  
RUT.: N° [REDACTED]

